GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SE-SAMC-002-2022

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA."

BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA

FEBRERO DE 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el sitio dispuesto para tal efecto.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, en adelante LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o SECRETARÍA y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o que consistan en las actividades previstas en el objeto del contrato. Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 14 – Decreto 1785 de 2014).

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros, Ley 590 de 2000 claramente manifiesta que " *Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales*.", es decir la prioridad establecida por la ley para las micro, pequeñas y medianas empresas es el valor de ventas brutas anuales, a su vez, contrario a lo manifestado por el observante, el artículo 2.2.1.13.1.1 del Decreto 957 de 2019 solo manifiesta que para tener en cuenta el criterio de ventas brutas en las pequeñas, medianas y grandes empresas de debe asimilar al de ingresos por actividades ordinarias anuales

a. **Micro empresa:** Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
b. **Pequeña empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c. **Mediana Empresa:** Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y activos totales entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá

hacerse dentro del plazo que fije LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales de Alianza Pacifico (Chile, y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (el Salvador, Guatemala), y Unión Europea- unicamente respecto a Reino Unido e Irlanda del Norte, Israel y CAN son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. El Departamento de Cundinamarca a hace parte de las Entidades Estatales del departamental incluidas los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación; iv. Los acuerdos comerciales se encuentran vigentes.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentose del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 “plazos” del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que se aplicará este término, en razón a que la entidad publicó este servicio en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

Se relaciona cuadro de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000)	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU(PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000)	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $855.180.000		SI	SI	SI	NO	SI

COREA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.542.903.600)		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS(*) (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 1.542.903.600)		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $947.235.394)		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE (APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $938.656.236)	UNICAMENTE RESPECTO A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 250.000 DEG)		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	SI

(*) Los 32 departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; u (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51 % del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes

asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. Objeto del proceso

"**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**."

1.2 ALCANCE:

La ejecución del contrato tiene como fin implementar los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 del 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" y el decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y que en su Capítulo 5 establece la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales; a través de un equipo de profesionales de apoyo y apoyos comunicativos, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y tránsitos educativos armónicos en las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación.

El desarrollo de las actividades se realizará a partir de la siguiente organización en la prestación del servicio:

a. Acompañamiento y asesoría pedagógica durante la ejecución del contrato a Instituciones Educativas que reportan matricula de estudiantes con discapacidad con profesionales de apoyo pedagógico.
b. Prestación de servicios comunicativos y pedagógicos a estudiantes con discapacidad auditiva de las Instituciones Educativas focalizadas, a través de intérpretes en Lengua de Señas Colombiana y Modelos Lingüísticos.
c. Orientación y asesoría pedagógica, a docentes y estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo a través de tiflólogos
d. Implementación de la oferta bilingüe bicultural en la Institución Educativa focalizada a través de dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana LSC, dos (2) docentes bilingües biculturales y (2) dos modelos lingüísticos.

Nota: Los municipios se focalizaron de acuerdo con las IED de las entidades territoriales no certificadas que reportaron matrícula de estudiantes con discapacidad, talentos y /o capacidades excepcionales en el SIMAT, con corte a diciembre del 2021. A continuación, se relacionan el número de beneficiarios, instituciones y municipios focalizados.

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO A INTERVENIR EN EDUCACION INCLUSIVA DURANTE EL AÑO 2022

MUNICIPIO	INSTITUCION	Total EcD	CYTE
AGUA DE DIOS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SALESIANO MIGUEL UNIA	39	5
ANAPOIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ	33	4
ANOLAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO	39	1

ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA FLORIDA	20	
APULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO	26	10
ARBELÁEZ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	19	2
ARBELÁEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL KIRPALAMAR	18	1
BOJACÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA - SEDE PRINCIPAL	31	3
CABRERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE CABRERA	37	27
CACHIPAY	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	30	2
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAENTAL RURAL ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	30	1
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RINCON SANTO	28	
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN GABRIEL	25	1
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA	22	
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO HERRERA	20	2
CAPARRAPÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI	40	
CAPARRAPÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DINDAL	19	1
CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL URBANA	44	2
CAQUEZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MERCADILLO PRIMERO	31	1
CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR	20	1
CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GIRON DE BLANCOS	18	
CARMEN DE CARUPA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA	19	1
CHAGUANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL IFRAY JOSE LEDO	26	1
CHIPAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X	53	
CHOACHÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FERRALARADA	34	3
CHOCONTÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	50	3
COGUA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS VILLAS	23	1
COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL EL ALTICO	18	2
EL COLEGIO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA	34	1
EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA VICTORIA	28	3
EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO	25	1
EL ROSAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE MARIA OBANDO	37	3
EL ROSAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPO ALEGRE	20	
FOSCA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON	36	
FÚQUENE	IINSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO	36	3
FÚQUENE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA	19	
GACHANCIPÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO A.	29	10
GUACHETÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	27	
GUACHETÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	18	1
GUADUAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTA	50	1

GUADUAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO	19	
GUASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	22	5
GUASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DOMINGO SAVIO	16	
GUAYABAL DE SIQUIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	19	
GUAYABETAL	INSITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA	21	1
LA CALERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO LA CALERA	33	15
LA CALERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA AURORA	26	2
LA CALERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL SALITRE	25	
LA PEÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPTAL REPÚBLICA DE COREA	21	4
MACHETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN JOSE NEIRA	39	1
MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA TERESA ORTIZ NUEVA	35	1
MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE P	28	
MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIBAITATA	26	1
MEDINA	I.E.D. ALONSO RONQUILLO - SEDE PRINCIPAL	28	1
NEMOCÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DPTAL ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	24	6
PACHO	I.E.D. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL	32	
PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO COMERCIAL ANA FRANCISCA LARA	24	2
PANDI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	27	1
PARATEBUENO	I.E.D. AGRICOLA PARATEBUENO - SEDE PRINCIPAL	28	3
PASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION	35	10
PASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL ADOLFO LEON GOMEZ	20	1
PUERTO SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO LIBRE	22	
PULÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO	12	
QUETAME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	34	1
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIANO SANTAMARIA	34	1
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUEND	22	
SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR	25	1
SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO	18	
SAN CAYETANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SAN CAYETANO	44	
SASAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	27	
SESQUILÉ	INSTITUCION ED. DEPTAL CARLOS ABONDANO GONZALEZ	31	1
SESQUILÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL DORADO	20	2
SIBATÉ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA	22	1
SIMIJACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA	40	3
SOPÓ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO VI	21	

SOPÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SOPO	20	1
SOPÓ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO	19	
SUESCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CACICAZGO	30	
SUPATÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	35	1
SUSA	I.E.D. TISQUESUSA - SEDE PRINCIPAL	20	2
SUTATAUSA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA	24	
TAUSA	I.E.D. INTEGRADA DE TAUSA - SEDE PRINCIPAL	25	
TENA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL CANO	33	1
TENA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA	24	1
TENJO	I.E.D. ENRIQUE SANTOS MONTEJO - SEDE PRINCIPAL	64	2
TENJO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INTEGRADA VALLE DE TENJO	31	
TOCANCIPÁ	I.E.R.D. LA FUENTE - SEDE PRINCIPAL	44	2
UBAQUE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE	36	
UNE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL LEAL Y BERNABE RIVEROS	27	1
ÚTICA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO	21	
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	ESCUELA RURAL VOLCAN 2	32	2
VILLAPINZÓN	I.E.D. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	32	1
VILLETA	INST EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	27	3
VILLETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO DE OLALLA	27	
VIOTÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	41	3
	totales	2699	182

4.1. POBLACIÓN BENEFICIADA:

Directos:

• Población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, de las Instituciones Educativas focalizadas del Departamento, reportados en el Sistema de Matricula SIMAT.
• Familias de los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.
•Instituciones educativas oficiales de educación formal focalizadas en el departamento de Cundinamarca.
• Directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales focalizadas en el departamento de Cundinamarca.

Indirectos:

• Población estudiantil que asiste a las instituciones educativas oficiales del departamento de Cundinamarca que se beneficiarán de las buenas prácticas de educación inclusiva a través del contrato.
• La comunidad educativa en general: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales.

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 366 de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva; contenido en el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su Capítulo cinco (5) “Servicios Educativos Especiales” en los artículos 2.3.3.5.1.4.3. Formación docente que reza

"las entidades territoriales certificadas orientaran y apoyaran los programas de formación permanente o en servicio de los docentes de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones, articulados a los planes de mejoramiento institucional y al plan territorial de capacitación…"

En su artículo 2.3.3.5.1.5.1. Contratación del servicio de apoyo: "las entidades territoriales certificadas contrataran la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación.

Artículo 2.3.3.5.1.5.2. Requisitos para la contratación: "las entidades territoriales certificadas celebraran los contratos de que trata el artículo anterior con organizaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia
2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepciones y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión."

Así como el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, que tiene como objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media y aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado, así mismo establece las siguientes responsabilidades para las secretarías de educación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada así:

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matricula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.
2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.
5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con ·discapacidad.
6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.
7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.
8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.
9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.
11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias

y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.

13. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como aliados en la estrategia territorial para la atención educativa a esta población.
14. Atender las quejas, reclamos o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones, previstas en la presente sección por parte de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y las instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.
15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

El contratista como operador deberá cumplir con las siguientes actividades:

(1) Orientar a la comunidad educativa (directivos docentes, docentes y familias), en la implementación de los lineamientos técnicos y pedagógicos de la educación inclusiva, el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015, a través de los profesionales de apoyo pedagógico.
(2) Caracterizar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales a través de los profesionales de apoyo pedagógico
(3) Acompañar a los docentes, estudiantes con discapacidad y familias en la identificación de necesidades de apoyos, diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, su implementación y seguimiento a través de los profesionales de apoyo pedagógico
(4) Orientación y asesoría en el diseño e implementación de didácticas flexibles en el aula a los docentes, a través de los profesionales de apoyo pedagógico
(5) Prestación de los apoyos comunicativos y pedagógicos a los estudiantes con discapacidad auditiva, en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo, a través de los interpretes de lengua de señas colombiana y modelos lingüísticos.
(6) Orientación y asesoría pedagógica, a docentes y estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo a través de tiflólogos
(7) Realizar y ejecutar una propuesta de acompañamiento a familias y/o cuidadores de estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales según los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos del Ministerio de Educación Nacional.
(8) Diseñar la oferta bilingüe bicultural a desarrollar en la institución educativa focalizada para tal fin
(9) Implementar la oferta bilingüe bicultural en la institución educativa focalizada para tal fin, a través de dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana LSC, dos (2) docentes bilingües biculturales y (2) dos modelos lingüísticos
(10) Presentar un plan de trabajo según el instrumento destinado para tal fin por la Secretaría de Educación
(11) Presentar cronograma de actividades, como herramienta de supervisión
(12) Adelantar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación al servicio prestado junto con los directores de núcleo, rectores y directores de las instituciones educativas.
(13) Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las actividades del personal de apoyo en las Instituciones Educativas, garantizando la calidad en la prestación del servicios según lo establecido las responsabilidades generales del personal de apoyo establecidas en el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015.
(14) Entregar informes mensuales de ejecución y uno final a la terminación del contrato, dando cuenta de las actividades realizadas con sus respectivos anexos documentales y audiovisuales que sustenten lo realizado, garantizando la ejecución de las actividades en el marco de la educación inclusiva.
(15) Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales.
(16) Dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, de estidades públicas, privadas y entidades de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley.

Para el desarrollo de las actividades señaladas, el contratista debe contar con:

1.3.1. EQUIPO PROFESIONAL – REQUISITO HABILITANTE

Los proponentes deben disponer del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con las actividades a realizar en la ejecución del contrato producto del presente proceso de menor cuantia

El Proponente deberá para garantizar la ejecución del contrato poner a disposición el siguiente equipo de profesionales mínimo (con carácter habilitante), que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DEDICACION	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
COORDINADOR TÉCNICO	PROFESIONAL EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: LICENCIADO O PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN ESPECIAL, EN PSICOPEDAGOGÍA, EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, O EN FONOAUDIOLOGÍA. CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PROFESIONES DEBEN CONTAR CON POSGRADO EN ALGÚN ÁREA DE EDUCACIÓN.	EXPERIENCIA EN DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	1	34 MESES EN ADELANTE	100%	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE APOYO PEDAGÓGICO Y COMUNICATIVO, DIRECCIONAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, COORDINAR ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL CONTRATISTA SELECCIONADO MEDIANTE REPORTES DIRECTOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DEL AVANCE DEL PROYECTO
PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO	PERFIL 1: LICENCIADOS EN: EDUCACIÓN ESPECIAL, PSICOPE	EXPERIENCIA CERTIFICADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, PRINCIPALMENTE EN LA ASESORÍA Y A	30	24 MESES EN ADELANTE	100%	COMPAÑAR PEDAGÓGICAMENTE A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON

	DAGOGÍA O EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PERFIL 2: PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA O FONOAUDIOLOGÍA.	COMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REGULARES QUE ATIENDEN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.				DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALETOS EXCEPCIONALES, FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVÉS DEL DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES (PIAR) Y SU ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN PEDAGÓGICA Y EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI), CONSOLIDACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL INFORME ANUAL DE PROCESO PEDAGÓGICO O DE COMPETENCIAS, TRABAJO CON FAMILIAS, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES, APOYAR Y ORIENTAR LOS AJUSTES INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PERTINENTE DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.
TIFLOLOGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, CON CAPACITACIÓN Y/O ÉNFASIS EN TIFLOLOGÍA,	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL ÁREA DE TIFLOLOGÍA, CON CONOCIMIENTOS DEL MANEJO DE LECTO ESCRITURA BRAILLE, MATEMÁ	5	24 MESES EN ADELANTE	100 %	ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (DOCENTES Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL) EN LA

	CERTIFICADO.	TICAS EN ÁBACO, TÉCNICAS DE DESPLAZAMIENTO Y TECNOLOGÍA.				IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA TIFLOLÓGICA BRAILLE EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE LITERATURA Y DE ESPAÑOL, Y EL ABACO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE MATEMÁTICAS. BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL EN ÁREAS TIFLOLÓGICAS (ABACO, BRAILLE, ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD Y MANEJO DE LA BAJA VISIÓN), ORIENTADA A DEJAR CAPACIDAD INSTALADA EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ISNTITUCIÓN EDUCATIVE. LAS ACTIVIDADES SERÁN DESARROLLADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCA
MODELOS LINGÜISTICO S	PERSONA USUARIA NATIVA DE LA LSC, QUE HAYA CULMINADO POR LO MENOS LA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA.	QUE ACREDITE MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MODELO LINGÜÍSTICO CON POBLACIÓN SORDA Y EXPERIENCIA EN PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A ESTUDIANTE	5	24 MESES EN ADELANTE	100 %	DESARROLLAR PROCESOS PARA ADQUIRIR EL LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA COMUNICACIÓN, DESARROLLAR PROCESOS CON LOS ESTUDIANTES SORDOS PARA

		S CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.				LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD SORDA. PLANEAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, USO Y CUALIFICACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES SORDOS Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. BRINDAR APOYO A LOS DOCENTES EN CUANTO AL USO ADECUADO DE LA LENGUA DE SEÑAS, EL VOCABULARIO PEDAGÓGICO A UTILIZAR DENTRO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y A LOS ESTUDIANTES SORDOS EN LA COMPRENSIÓN DE ALGUNOS TEMAS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS POR EL DOCENTE. LAS ACTIVIDADES SERÁN DESARROLLADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCA.

INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	NORMALISTAS SUPERIORES, TÉCNICOS O BACHILLERES CON ESTUDIOS HASTA IV NIVELES DE FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	EXPERIENCIA EN TRABAJO CON POBLACIÓN SORDA EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	5	12 MESES EN ADELANTE	100 %	BRINDAR LOS APOYOS COMUNICATIVOS QUE REQUIEREN LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y LOS DOCENTES SORDOS, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CASTELLANO ORAL A LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y VICEVERSA, A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ACUDIENTES SORDOS Y DEMÁS AGENTES (OYENTES) EN DIFERENTES SITUACIONES COMUNICATIVAS DEL CONTEXTO EDUCATIVO, SIN RESTRICCIÓN DE ETNIAS, NACIONALIDAD, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, GÉNERO, IDEOLOGÍA POLÍTICA, ORIGEN, ETC, ASÍ COMO CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE ÉTICA. ORGANIZAR EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN ARTICULACIÓN CON LOS DIFERENTES AGENTES QUE PARTICIPAN EN

						EL CONTEXTO EDUCATIVO, PLANIFICANDO DE MANERA DIARIA Y SEMANAL, LAS ACTIVIDADES, CLASES Y TIEMPOS DISPONIBLES DEL SERVICIO. LAS ACTIVIDADES SERÁN DESARROLLADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCA
DOCENTE BILINGÜE	PERFIL 1: LICENCIADOS EN: EDUCACIÓN ESPECIAL, PSICOPEDAGOGÍA O EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	EXPERIENCIA CERTIFICADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, PRINCIPALMENTE EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA U OFERTA BILINGÜE BICULTURAL.	2	24 MESES EN ADELANTE	100%	ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA IED FOCALIZADA EN LA ORGANIZACIÓN Y CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFERTA BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1421 DE 2017.

Como requisito habilitante, **CON LA OFERTA** se deberá allegar Anexo No. 1 EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE, la hoja de vida y demás documentos que respalden los requisitos de formación académica y experiencia requeridos para la ejecución del contrato UNICAMENTE del coordinador técnico; y, para los demás profesionales de deberá presentar con la oferta documento de compromiso (Anexo 1A) del proponente de disponer del recurso humano necesario para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual, conforme a los requisitos solicitados para cada perfil.

Las hojas de vida y demás documentos que respalden el perfil académico y de experiencia requeridos para los 30 profesionales de apoyo pedagógico, los 5 tiflólogos, los 5 modelos lingüísticos, los 5 intérpretes de lengua de señas Colombianas, y los profesionales usuarios de LSC o docente bilingüe, deberán ser entregados en un plazo no mayor a 5 días luego de la firma del acta de inicio, junto con la información de cada perfil diligenciado en el documento.

Para acreditar los requisitos solicitados en el cuadro anterior por cada profesional se deberá aportar:

1. Hojas de Vida.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (**cuando aplique**), junto con el Certificado de Vigencia de la misma. Copia de los títulos de pregrado y postgrado que acredite la formación académica requerida.
4. Diligenciar debidamente el Anexo Nº 1 EQUIPO PROFESIONAL, adjunto al presente pliego de condiciones, indicando claramente la experiencia que acredita el profesional, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada.

El anexo correspondiente deberá ir firmado por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.

5. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada (general y específica) en el formato anexo, en la que se establezca claramente: la fecha de ejecución de los proyectos o contratos (en formato día, mes, año), objeto, contratante, porcentaje de dedicación y cargo desempeñado. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, el profesional puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información consignada en el formato anexo.

El equipo de profesionales debe ser idóneo, con formación y experiencia específica en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles, demostrables por medio de diplomas y certificaciones laborales, ajustándose al perfil según necesidades de atención educativa enmarcadas en el Decreto 1075 del 2015 correspondientes al acompañamiento pedagógico de docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad y que demuestre haber realizado actividades relacionadas con las funciones de las que trata el Decreto 1075 de 2015 y que a su vez son señaladas en Artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1421 del 2017.

Para las anteriores actividades es de resaltar que por ocupar la familia un papel primordial en la vida de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, las acciones a realizarse deben contar con su participación y decidido apoyo en todos los momentos de la intervención, de igual manera, junto con las entidades municipales de las que se requiera articulación y la comunidad educativa para lograr integrar esfuerzos qué redunden la implementación de la educación inclusiva desde una perspectiva integral, atendiendo al índice de calidad y mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes ubicados en el enfoque diferencial y poblacional.

Todos los documentos que se elaboren en cumplimiento del presente proceso deben basarse en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 del 2017 y los documentos de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, así como a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Los certificados de experiencia aportados para demostrar los requisitos solicitados para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal de la entidad contratante y/o persona autorizada por el contratante para emitirla. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural. Así mismo las certificaciones deberán indicar N. de contrato, fecha de inicio, terminación, labor contratada o función desempeñada y contar con datos de contacto de la entidad que emite la certificación.

Nota: La contratación de los perfiles exigidos, está sujeta a la verificación y aprobación de la Secretaría de Educación. Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá 5 días hábiles para presentar las hojas de vida con los soportes y la Secretaría tendrá 5 días para efectuar la revisión y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos. En el evento que alguno de los perfiles presentados no cumpla las condiciones establecidas en el pliego, el contratista deberá presentar su reemplazo en un término máximo de 2 días.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

El presente proceso será adelantado conforme al procedimiento previsto para la “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”, desarrollada en la normatividad legal vigente: En el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía presupuestal del objeto a contratar.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Articulo 31 de la Ley 1778 de 2016[1], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 42 y el numeral 3° del artículo 43 de la Ley 1952 de 2019[2]. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y Medidas Correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.6. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.6.1. Condiciones de Costo

Para determinar el valor del contrato a realizarse se tuvo en cuenta que, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente para la atención de estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento la cual debe ser pertinente, de calidad y sin ningún tipo de discriminación, por ende la pretensión de la Secretaria de Educación es continuar atendiendo a la población más vulnerable y dado que este servicio se debe prestar por medio de contrato con persona jurídica idónea y de reconocida trayectoria en la prestación de servicios en educación inclusiva, se considera que adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía se convierte en la opción más favorable para la entidad.

El Presupuesto Oficial es el resultado del análisis efectuado por la Secretaría de Educación con base en cotizaciones del mercado a todo costo, incluyendo costos directos e indirectos del servicio a prestar.

1.6.2. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación es de **NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($900.287.700,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

1.6.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal, Así: Item 1 Valor: $915.000.000 Rubro: 1108/4-3300/2320202009/5/176/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Educación prestación del servicio / Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2021 /004250523/2201030/E Implementación de

[1] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

[2] Por la cual se expide el Código General Disciplinario

estrategias de inclusión, según certificado de disponibilidad presupuestal número 7100024073 del 11/02/2022, del cual se afectará la suma de ($900.287.700,00).

1.6.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, únicamente será recibirá en la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria	YA TRANSCURRIÓ	11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	YA TRANSCURRIÓ	11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliegos	YA TRANSCURRIÓ	Hasta las 11:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones Proyecto Pliego de Condiciones	28 de febrero de 2022	19:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones definitivo y Acto Administrativo Apertura	28 de febrero de 2022	11:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Término para manifestación de interés	Del 01 a 3 de marzo de 2022	11:59 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Sorteo de manifestaciones	No aplica		
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	03 de marzo de 2022	Hasta las 11:59 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	07 de marzo de 2022		Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo publicación de adendas.	07 de marzo de 2022	Hasta las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso recepción de ofertas	09 de marzo de 2022	10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Término de evaluación			**Comité Asesor Evaluador**

	Hasta el 14 de marzo de 2022		
Publicación Informe de Evaluación	14 de marzo de 2022	Hasta las 11:59: pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado de los informes de evaluación y requerimientos a los proponentes y término para subsanar.	Del 15 al 17 de marzo de 2022	Hasta las 11:59: pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación final	22 de marzo de 2022		Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria de desierto	23 de marzo de 2022	7:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Jornada laboral	OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre educación piso 4 Bogotá D.C.
Registro presupuestal.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	JORNADA LABORAL	Lugar: Gobernación de Cundinamarca. Secretaría de Educación. Piso 4. Torre Educación. Av. Calle 26 No. 51-53. Oficina Asesora Jurídica. Sede Administrativa. Bogotá
Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Permanente	www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo o por decisión de la **SECRETARÍA**. En caso de prórroga de los plazos, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) a partir de la fecha de publicación del mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la SECRETARÍA.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II: En caso de indisponibilidad de la plataforma de Secop II, se deberá tener en cuenta el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono en donde la Entidad atenderá

a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles en atención a la modalidad de contratación que se adelanta, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas en la plataforma de Secop II.

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **SECRETARÍA** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

2.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará este y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.

2.7. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el numeral 2.1 “Cronograma del Proceso de Selección”; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.8. MANIFESTACION DE INTERES.

Los interesados podrán manifestar a **la SECRETARIA DE EDUCACION** su interés en participar en este proceso de selección inscribiéndose en esta convocatoria a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha manifestación deberá hacerse dentro del período de postulación establecido en el cronograma del proceso de selección.

Nota 1: NO SE ACEPTARÁN MANIFESTACIONES DE INTERES ENVIADAS MEDIANTE MENSAJE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SOLO SE TENDRAN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA GUIA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Nota 2: Para que la inscripción sea tenida como válida, el postulante deberá tener en cuenta que en su perfil de inscripción de la plataforma transaccional del SECOP II, se encuentra cargado el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, de lo contrario su manifestación será tenida como no válida.

Nota 3: Cuando se trata de consorcios o uniones temporales, el postulante plural deberá estar inscrito en la plataforma transaccional del SECOP II, para hacer la respectiva manifestación de interés como proponente plural, de no ser así no se habilitará la opción para cargar la oferta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo señalado en la Guía rápida para manifestar interés a través del **SECOP II**.

Nota 4: **LA SECRETARIA DE EDUCACION** en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes desistirá de realizar el sorteo cuando se presente más de diez (10) manifestaciones de interés; por lo que dará continuidad al proceso con los interesados que hayan cumplido con su manifestación bajo los parámetros señalados Guía Rápida Para Manifestar Interés A Través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: **LA SECRETARIA DE EDUCACION** publicará en el SECOP II, la lista de los proveedores que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección abreviada.

La manifestación de interés en participar es requisito que habilita para la presentación de la respectiva oferta.

2.9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente establece la determinación de los riesgos previsibles en el documento anexo a este PLIEGO DE CONDICIONES denominado "Anexo 3 - MATRIZ DE RIESGOS**".**

2.10 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser allegadas a través del Secop II, LA SECRETARÍA responderá por escrito las inquietudes planteadas por los interesados y serán publicadas en SECOP II.

Vencidos los términos anteriores, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

2.11 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La SECRETARÍA, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el numeral 2.1 del presente documento y acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará por SECOP II.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es un **(1) día hábil anterior** a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la página web de la Entidad en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos

los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co.

2.12 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se radicarán en la plataforma del SECOP II dentro del término que se fije en el Cronograma del proceso fecha y hora en que se cierra el Proceso. La Secretaría de Educación, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que no se reciban antes de la hora señalada. Parágrafo: Cada proponente deberá estar inscrito en el SECOP II para poder radicar a través de la plataforma las propuestas y participar en todo el proceso de selección que se realiza exclusivamente por la plataforma. La plataforma es la encargada de la seguridad de las propuestas, las cuales no podrán ser vistas hasta que el sistema habilite su apertura.

El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

La Secretaría de Educación – Departamento de Cundinamarca, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Gobernación de Cundinamarca o por correo electrónico, salvo que existe indisponibilidad del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.

2.13 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

2.14 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA SECRETARÍA**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.15 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término de evaluación señalado en el cronograma de este documento se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II. (Preferiblemente en archivo Word), que estimen pertinentes.

2.17 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará las respuestas a las observaciones presentadas en tiempo al informe de verificación y evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito.

2.18. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a definición del proceso bien se adjudicando o declarando desierto lo cual se efectuará mediante acto administrativo motivado.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SECRETARÍA** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

2.19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SECRETARÍA** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando las propuestas sean rechazadas en los términos establecidos en el numeral 5.6 del Pliego de Condiciones.

2.20. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA SECRETARÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

2.21. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente establece la determinación de los riesgos previsibles en el documento anexo a este PLIEGO DE CONDICIONES denominado "Anexo 3 - MATRIZ DE RIESGOS**".**

CAPÍTULO III
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS**.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con precios acordes a lo exigido, para lo cual podrá tener en cuenta los mismos ítems y descripciones del presente pliego; igualmente el presupuesto deberá cumplir para el personal, estrictamente con las asignaciones de cargas de trabajo indicadas en el presente pliego de condiciones. El incumplimiento de lo expuesto anteriormente es este párrafo, por ser requisito legal, será causal de rechazo de la propuesta económica al momento de la apertura de la misma.

NOTA 1: El proponente solo podrá presentar (1) una propuesta

NOTA 2: Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso.

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** *de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.*

UNICAMANTE se recibirán a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o apoderado según corresponda.

3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta. Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

El proponente presentará l**a propuesta que incluya la totalidad** de todos los servicios requeridos en el pliego de condiciones y en los Anexos.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

3.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud por medio de SECOP II.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia. Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.

3.7.1. Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

3.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

3.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

La Secretaria de Educación debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los cabildos indígenas, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la ley 70 de 1993. (…) y los consorcios y uniones temporales. (…) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (art. 6 Ley 80 de 1993 modificado por el art. 1° de la Ley 2160 de 2021); siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **SECRETARÍA**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar propuestas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso Licitatorio son de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **SECRETARÍA** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las propuestas.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, con el fin de determinar cuáles de las Propuestas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

4.2.1. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la **SECRETARÍA** requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para **LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE**. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer en la publicación realizada según el cronograma del proceso y en la audiencia Pública de adjudicación, se harán las réplicas correspondientes.

4.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según **formato 01** - anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.3.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman

4.3.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Extranjeros

- **Personas Jurídicas extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia**: En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

  I. Nombre o razón social completa.

  II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

  III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

  IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

  V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

  VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

  VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

  Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

  NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
  - Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
  - Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
  - La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
  - Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.3.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.3.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **de cada una de las personas jurídicas que lo conforman** y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 02** MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO y **Formato 03** MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL, anexo al pliego de condiciones.

4.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta dará lugar al rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION.
b. Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
c. Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

4.3.7. CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 04** - DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL anexo al pliego de condiciones.

4.3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con actualización no mayor a 30 días. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

4.3.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes dispone que el Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

- **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

- **Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

4.3.10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.3.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

4.3.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el **FORMATO 05** correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones,- en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el F**ormato 07 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.3.14. DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá suscribir el **Formato 07A** anexo al presente pliego de condiciones**.**

4.3.15. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

4.3.16. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

El proponente (persona jurídica y su representante legal) deberá presentar Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (personas jurídicas y sus representantes legales) deberán dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.
.

4.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y tener actualizada y en firme la información financiera

4.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera de los últimos 3 ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020), la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses** y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo**.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 0,0
PATRIMONIO	Activo Total – Pasivo Total	$P = (At\ P1 + At\ P2 + At\ Pn) - (Pt\ P1 + Pt\ P2 + Pt\ Pn)$	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	$CT = (Ac\ P1 + Ac\ P2 + Ac\ Pn) - (Pc\ P1 + Pc\ P2 + Pc\ Pn)$	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
L= Liquidez
E=Endeudamiento
CI = Razón Cobertura de Intereses
P = Patrimonio
CT = Capital de Trabajo
%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional
Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el indicador financiero de **PATRIMONIO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de diciembre de 2020, 2019 o 2018**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ahora con la expedicion del Decreto 579 de 2021, dicha gradualidad ha sido anticipada y los nuevos procedimientos deben tener aplicabilidad a partir del 1 de julio de 2021 de acuerdo al desarrollo del deber de analisis y planeacion de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 dentro del estudio del sector y para establecimiento de los indicadores financieros y organizacionales, deberan tenerse en cuenta los ultimos tres (03) años fiscales anteriores a la apertura del respectivo proceso de sleccion, lo anterior sin perjucio de la estricta observacia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP= \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1) + (P\ P2 \times \%\ P2) + (P\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a ocho (8%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA= \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a cuatro (4%)

Tabla 2.Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional
P: Patrimonio
At: Activo Total
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

4.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el Formato 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

  Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

4.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

La experiencia del proponente Habilita / rechaza.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes *"…El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones…".*

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

NOTA: De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

4.5.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

4.5.2. Experiencias del proponente (FORMATO 08)

De conformidad con la circular 0019 del 09 de julio de 2020, los proponentes deberán acreditar su experiencia específica con la presentación de certificaciones o las correspondientes actas de liquidación o de cierre de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya facturación en SMMLV alcancen los porcentajes mínimos relacionados a continuación:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial al que se presente
1-2	Mínimo el 75%
3-4	Mínimo el 100%
Mas de 4	Mínimo el 150%

a. El Objeto y/o alcance de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior, deberá estar enmarcado en oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

b. El contrato o los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida deberán sumar mínimo dos (2) años de ejecución; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.1.5.2. Decreto 1075.

c. El contrato o los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida deberán haberse ejecutado al interior de instituciones educativas.

NOTA 1: Si presenta un solo contrato para la acreditación de la experiencia, éste debe corresponder a oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión con entidades públicas y/o privadas.

NOTA 2: Si presenta más de un contrato, la sumatoria de los contratos debe cumplir con: a) dos (2) años mínimo de experiencia en atención a escolares con discapacidad y/o talentos y/o capacidades excepcionales y b) con el desarrollo de programas de formación a docentes en educación con enfoque inclusivo con entidades públicas y/o privadas.

NOTA 3: El proponente deberá presentar acta de liquidación cuando el contrato se encuentra terminado y liquidado, de lo contrario sólo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. ***En ningún caso serán válidas las auto-certificaciones*** para acreditar la experiencia del proponente.

Las certificaciones de contratos y/o convenios deberán contener mínimo la siguiente información:
• Nombre entidad contratante
• Fecha de Expedición de la certificación
• Objeto
• Fecha de Inicio y Terminación
• Valor del contrato en pesos
• Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
• Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 6 : En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copia de los y/o contratos y/o

convenios.

NOTA 7: Para las personas jurídicas que tengan menos de 3 años de constituidas y pretendan acreditar su experiencia con la de sus accionistas, deberá presentar documentos firmados por el representante legal o revisor fiscal en el cual certifique tal situación.

La experiencia habilitante establecida por la entidad se centra en los antecedentes que presente el oferente de ejecución de contratos en oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de procesos de formación y/o atención con el enfoque de inclusión.

d. Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en el código especificado en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F (Servicios)	86 (Servicios Educativos y de Formación)	8613 (Servicios educativos especializados)	86131900 (Escuelas para gente con discapacidades)

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

4.5.3. PROFESIONAL VERIFICABLE CON LA OFERTA (ANEXO 1)

El Proponente deberá presentar con su propuesta el siguiente profesional mínimo (con carácter habilitante), que cumpla con el perfil descrito a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DEDICACION	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
COORDINADOR TÉCNICO	PROFESIONAL EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: LICENCIADO O PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN ESPECIAL, EN PSICOPEDAGOGÍA, EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANA	EXPERIENCIA EN DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	1	34 MESES EN ADELANTE	100%	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE APOYO PEDAGÓGICO Y COMUNICATIVO, DIRECCIONAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, COORDINAR ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE

	S, O EN FONOAUDIOLOGÍA. CUAL QUIERA DE LAS ANTERIORES PROFESIONES DEBEN CONTAR CON POSGRADO EN ALGÚN ÁREA DE EDUCACIÓN.					EDUCACIÓN Y EL CONTRATISTA SELECCIONADO MEDIANTE REPORTES DIRECTOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DEL AVANCE DEL PROYECTO

Como requisito habilitante, **CON LA OFERTA** se deberá allegar Anexo No. 1 EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE, la hoja de vida y demás documentos que respalden los requisitos de formación académica y experiencia requeridos para la ejecución del contrato UNICAMENTE del coordinador técnico; y, para los demás profesionales de deberá presentar con la oferta documento de compromiso (Anexo 1A) del proponente de disponer del recurso humano necesario para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual, conforme a los requisitos solicitados para cada perfil.

Las hojas de vida y demás documentos que respalden el perfil académico y de experiencia requeridos para los 30 profesionales de apoyo pedagógico, los 5 tiflólogos, los 5 modelos lingüísticos, los 5 intérpretes de lengua de señas Colombianas, y los profesionales usuarios de LSC o docente bilingüe, deberán ser entregados en un plazo no mayor a 5 días luego de la firma del acta de inicio, junto con la información de cada perfil diligenciado en el documento

Para acreditar los requisitos por cada profesional se deberá aportar:

1. Hojas de Vida.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (**cuando aplique**), junto con el Certificado de Vigencia de la misma. Copia de los títulos de pregrado y postgrado que acredite la formación académica requerida.
4. Diligenciar debidamente el Anexo Nº 1 EQUIPO PROFESIONAL, adjunto al presente pliego de condiciones, indicando claramente la experiencia que acredita el profesional, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada. El anexo correspondiente deberá ir firmado por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.
5. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada (general y específica) relacionada en el anexo 1, en la que se establezca claramente: la fecha de ejecución de los proyectos o contratos (en formato día, mes, año), objeto, contratante, porcentaje de dedicación y cargo desempeñado. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, el profesional puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información consignada en el formato anexo.

El equipo de profesionales debe ser idóneo, con formación y experiencia específica en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles, demostrables por medio de diplomas y certificaciones laborales, ajustándose al perfil según necesidades de atención educativa enmarcadas en el Decreto 1075 del 2015 correspondientes al acompañamiento pedagógico de docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad y que demuestre haber realizado actividades relacionadas con las funciones de las que trata el Decreto 1075 de 2015 y que a su vez son señaladas en Artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1421 del 2017.

Para las anteriores actividades es de resaltar que por ocupar la familia un papel primordial en la vida de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, las acciones a realizarse deben contar con su participación y decidido apoyo en todos los momentos de la intervención, de igual manera, junto con las entidades municipales de las que se requiera articulación y la comunidad educativa para lograr integrar esfuerzos qué redunden la implementación de la educación inclusiva desde una perspectiva integral, atendiendo al índice de calidad y mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes ubicados en el enfoque diferencial y poblacional.

Todos los documentos que se elaboren en cumplimiento del presente proceso deben basarse en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 del 2017 y los documentos de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, así como a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Los certificados de experiencia aportados para demostrar el requisito solicitado para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal de la entidad contratante y/o persona autorizada porle contratante para emitirla. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural. Así mismo las certificaciones deberán indicar N. de contrato, fecha de inicio, terminación, labor contratada o función desempeñada y contar con datos de contacto de la entidad que emite la certificación.

Nota: La contratación de los perfiles exigidos, está sujeta a la verificación y aprobación de la Secretaría de Educación. Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá 5 días hábiles para presentar las hojas de vida con los soportes y la Secretaría tendrá 5 días para efectuar la revisión y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos. En el evento que alguno de los perfiles presentados no cumpla las condiciones establecidas en el pliego, el contratista deberá presentar su reemplazo en un término máximo de 2 días.

CAPÍTULO V
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

LA **SECRETARÍA** por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador de la Secretaría de Educación verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN		
ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

Con el fin de determinar la propuesta a seleccionar, se efectuará la calificación y ponderación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de **100 PUNTOS**, distribuidos así:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE

A	CALIDAD	45 PUNTOS
B	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	45 PUNTOS
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**
D	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	**2%**

5.1. CRITERIO CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA (45) PUNTOS.

Dentro del contexto se han considerado dos (2) categorías, puntaje máximo (45 puntos), en los siguientes términos:

CRITERIO DE CALIDAD		
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
CALIDAD	Presentación de una propuesta para la elaboración de una "**guía para la atención de estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en el departamento de Cundinamarca**" dirigida a la comunidad educativa en general en la que se contemplen como mínimo los siguientes criterios: • - Herramientas pedagógicas a implementar con los estudiantes para facilitar sus procesos de aprendizaje. - Herramientas metodológicas y didácticas para implementar el diseño universal para el aprendizaje – dua. - Orientaciones para la elaboración del plan individual de ajustes razonables - piar, su implementación y seguimiento. - Orientaciones administrativas para la transformación de la escuela hacia procesos educativos inclusivos en las políticas,culturas y prácticas. - Orientaciones para el abordaje de las familias y/o cuidadores como garantes de los derechos de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales. - Orientaciones para la identificación y abordaje de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales Es importante mencionar que el producto de esta guía deberá ser presentado de manera digital para su divulgación y socialización con la comunidad educativa y que la totalidad del documento deberá ser entregado de la siguiente manera: **El 50% del desarrollo de la guía será entregado durante el primer mes de ejecución contractual y el 50% restante durante el último mes de cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, especifique el cronograma con los productos entregables según los señalado**	22 PUNTOS
CALIDAD	incrementar en 1 el número de profesionales de apoyo pedagógico o de intérpretes de LSC obtendrá 15 **puntos.** incrementar en 2 el número de profesionales de apoyo pedagógico o de intérpretes de LSC obtendrá 23 **puntos**	23 PUNTOS

La oferta técnica correspondiente a la "PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA "GUÍA PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", debe ser presentada en el **Anexo Nº 2** PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA *"GUÍA PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

5.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – PONDERACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): Hasta (45 puntos).

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **"HABILITADAS"** para participar en el Proceso de Contratación, y/o que no hayan sido objeto de rechazo por alguna de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se procederá a efectuar la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** otorgando un puntaje máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**, de la siguiente forma:

La Entidad a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo 45 puntos acumulables**, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética.
Media geométrica con presupuesto oficial.
Menor valor.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO), que rija el primer día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 32	**1**	Media aritmética
De 33 a 65	**2**	Media geométrica con presupuesto oficial.
De 66 a 99	**3**	Menor valor

5.2.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n= número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i= Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.2.2. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla – Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (nv)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i. *i*

= Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.3. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría de Educación de Cundinamarca procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \dfrac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (v_{min})}{v_i} \end{cases}$$

Donde,

v min= Menor valor de las ofertas válidas.

vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i. *i* = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **NOTA:**

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- La propuesta económica ha de presentarse en el formato 10 “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual debe estar completamente diligenciado, el diligenciamiento incompleto de la “PROPUESTA ECONÓMICA” dará lugar a RECHAZO de la misma.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los impuestos Departamentales, por lo tanto la Secretaría de Educación de Cundinamarca considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por cientos (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.4.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.4.2.)

5.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.4.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la Secretaría de Educación procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.4.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 13B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 13 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 13 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 13 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 H - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11-

5.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, La Secretaría de Educación rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

DE CARÁCTER JURIDICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

f. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

g. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección

h. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas durante el termino de traslado de la evaluación del presente proceso de selección.

i. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

j. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la oferta.

k. Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación, o los topes de los porcentajes definidos en la forma de pago.

l. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad

m. Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

n. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ñ) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

o. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

p. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

q. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

r. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

DE CARÁCTER TECNICO

a) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se incluya cada uno de los ítems contemplados en el Formato del pliego, con sus respectivos anexos.
b) Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.
c) Cuando no presente los documentos exigidos para el presente proceso.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. SUSCRIPCIÓN

La Gobernación de Cundinamarca consultará en las páginas web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios y el boletín de responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 1238 de 2008 y la Circular 05 de 2008 expedida por el Contralor General de la República y, como lo exigen los artículos 1 y 14 de la ley 962 de 2005, para determinar la inexistencia de causales que le impidan al adjudicatario suscribir el contrato.

Además para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que requiera la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

· Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
· Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el Numeral 12 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Departamento podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

6.2. PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El contrato deberá firmarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles una vez se encuentre listo el contrato para su suscripción y siempre antes de la vigencia fiscal.

6.3. EFECTOS DE NO SUSCRIBIRLO

Si alguno de los proponentes favorecidos, injustificadamente no firmare el contrato dentro del plazo fijado, el Departamento de Cundinamarca podrá adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía Artículo 30, Numeral 12 Ley 80 de 1993.

6.4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano y nombrar un representante legal facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad el representante legal necesita de esa autorización.

6.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad y el registro presupuestal.

6.6. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en el proyecto de minuta de los presentes pliegos de condiciones.

6.7. RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 472 de 2018 o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

6.7.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Departamento no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Departamento como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el Departamento para la ejecución del proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Departamento, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
3. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Departamento, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Departamento la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del
Contrato. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.7.2. Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Departamento asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Departamento asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

6.7.3. Definición y tipificación de los riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con

el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será de **TRES (3) meses** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.9. FORMA DE PAGO:

El Departamento-Secretaria de Educación cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos como contraprestación del servicio así: a) **Un PRIMER PAGO** equivalente al cincuenta 50% del valor del contrato, previa entrega del informe de ejecución y verificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1,2,3,4,9 y 12 b) **Un SEGUNDO PAGO** al finalizar la ejecución del contrato equivalente al cincuenta 50% restante previo cumplimiento de las obligaciones específicas 5,6,7,8,10,11,13 y la totalidad de las obligaciones del contrato, acompañado del informe final de ejecución presentada por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Se deberá presentar para cada pago la factura de venta conforme a los requisitos de ley.

NOTA 2: En todo caso los pagos están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC y al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA 3: Para cada pago se deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente al que el CONTRATISTA utilice para la adecuada ejecución del contrato.

6.10. MANEJO DEL ANTICIPO: N/A

6.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1- Proveer y garantizar la disponibilidad del personal profesional y de apoyo solicitado en el presente proceso para la atención de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, según las especificaciones técnicas del proceso.
2- Orientar a la comunidad educativa (directivos docentes, docentes y familias), en la implementación de los lineamientos técnicos y pedagógicos de la educación inclusiva, el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015, a través de los profesionales de apoyo pedagógico; para lo cual se deberán presentar las actas del desarrollo de estas temáticas.
3- Caracterizar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales a través de los profesionales de apoyo pedagógico, de acuerdo al formato entregado por la Secretaría de Educación.
4- Acompañar a los docentes, estudiantes con discapacidad y familias en la identificación de necesidades de apoyos, diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, su implementación y seguimiento a través de los profesionales de apoyo pedagógico; como soporte de esta actividad deberán entregar actas de reunión de los procesos de acompañamiento relacionado con estas temáticas
5- Orientación y asesoría en el diseño e implementación de didácticas flexibles en el aula a los docentes, a través de los profesionales de apoyo pedagógico, los soportes para esta obligación deben ser las actas de reunión y/o listados de asistencia.
6- Prestación de los apoyos comunicativos y pedagógicos a los estudiantes con discapacidad auditiva, en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo, a través de los intérpretes de lengua de señas colombiana y modelos lingüísticos, se soporta a través del diligenciamiento del formato de permanencia firmado por docente de aula o directivo docente de la sede educativa.
7- Orientación y asesoría pedagógica, a docentes y estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo a través de tiflólogos; se soporta a través del diligenciamiento del formato de permanencia firmado por docente de aula o directivo docente de la sede educativa
8- Diseñar e implementar una propuesta de acompañamiento a familias y/o cuidadores de estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales según los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos del Ministerio de Educación Nacional, se validará con la presentación de la propuesta de acompañamiento y las actas de la implementación de las actividades especificadas en la misma.
9- Diseñar la oferta bilingüe bicultural a desarrollar en la institución educativa focalizada para tal fin, para lo cual se debe entregar el documento con la oferta bilingüe bicultural.
10- Implementar la oferta bilingüe bicultural en la institución educativa focalizada para tal fin, a través de dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana LSC, dos (2) docentes bilingües biculturales y (2) dos modelos lingüísticos. Los soportes requeridos para la validación de esta obligación son las actas de reunión y formatos de permanencia en la IE
11- Cada profesional y apoyo requerido para la ejecución del proyecto realizará 10 visitas mensuales de acompañamiento distribuidas entre las sedes educativas designadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12- Presentar un plan de trabajo según el instrumento destinado para tal fin por la Secretaría de Educación, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato.
13- Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales.
14- Dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, de entidades públicas, privadas y entidades de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley.
.

6.11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
13. Asignar los profesionales requeridos para brindar la asesoría y asistencia técnica que conduzca a propiciar el mejoramiento de las propuestas e intervención educativa.
    a. Facilitar los documentos de apoyo que se requieran durante el desarrollo de las actividades contempladas y deberá rendir al Supervisor del Contrato designado por la Secretaría de Educación, informes de ejecución parciales y final, y así mismo, para adelantar el proceso de liquidación del presente Contrato.
    b. Gestionar los requerimientos técnicos necesarios para el seguimiento virtual de los procesos: video conferencias, chat, video llamadas, entre otros.
    c. El contratista se responsabiliza de los gastos de transporte, manutención y estadía de los profesionales que designe para las actividades en los municipios.

6.11.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1) Efectuar los desembolsos al contratista en la oportunidad y plazos establecidos.
2) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del Contrato.
3) Garantizar que exista una coordinación permanente entre el contratista y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del Contrato.
4) Efectuar el seguimiento y evaluación del Contrato por intermedio del Supervisor designado por el Departamento - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Cobertura, responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por la Secretaría de Educación, la presentación de los informes de ejecución y avance.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Contrato.

6.11.4. SUPERVISIÓN.

Considerando el objeto del contrato, la supervisión del mismo será designada por la Secretaria de Educación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios a entregar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 472 de 2018

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor del contrato deberá entregar informe bimensual de la ejecución del contrato.

6.11.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los TRES (3) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

6.11.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En las instituciones educativas focalizadas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca

6.12. GARANTÍAS.

De la propuesta: En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Departamento, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en la sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1., numeral 3 del art. 2.2.1.2.3.1.7 y art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (c) los daños imputables al Contratista por entregas parciales de la obra, cuando la negociación no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) GARANTÍA DE PAGOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución de la negociación u operación y tres (3) años más a partir de la suscripción negociación u operación.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN FAVOR DE TERCEROS: Por una cuantía equivalente a 200 s.m.m.l.v.. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la negociación u operación contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del Contratista y del Contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas.

NOTA 1: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
NOTA 2: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan.
NOTA 3: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

6.13 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere por parte de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA el respectivo registró presupuestal, aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

6.14. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá iniciar su ejecución una vez se cumpla con los siguientes requisitos: Perfeccionamiento del Contrato, Aprobación de la Garantía Única, Certificado de Registro Presupuestal.

De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán la Interventoría y/o supervisor, el Contratista.

6.15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuestos Departamentales:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
PRO-ELECTRIFICACION RURAL 0,1 de la UVT/2017	$7.600
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
PRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2.5%

Impuestos nacionales: se realiza retención en la fuente por IVA y RENTA, de acuerdo a las responsabilidades en el RUT y al tipo de constitución legal (persona natural o persona Jurídica) se debe tener en cuenta si el contribuyente es AUTORRETENEDOR, así como aquellas entidades que no son contribuyentes del impuesto a la renta (Régimen especial “Sin ánimo de lucro”). En el caso del rete IVA (**15%** sobre el valor del IVA facturado) se tendrá en cuenta si es Gran Contribuyente, Régimen común, régimen simplificado o empresa del Estado.

Impuesto Distrital: se realiza retención de ICA “Industria y Comercio” de acuerdo a la actividad económica indicada en el RUT y según las tarifas para cada caso.

Todos los impuestos y estampillas se aplican sobre el valor antes de IVA.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar, en el evento en que no los discrimine la Secretaría de Educación los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la propuesta este impuesto.

NOTA: Todos los impuestos y estampillas se aplican sobre el valor antes de IVA.

6.16. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y en los casos expresamente señalados en la Ley.

EL DEPARTAMENTO podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

6.17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por EL DEPARTAMENTO, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de EL DEPARTAMENTO subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la

fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, el Contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

6.18. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

6.19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

6.19. CADUCIDAD

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

6.20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

EL DEPARTAMENTO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

6.21. MULTAS Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO

6.21.1 MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:
a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el 0.1% del valor total de la negociación.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 0.1% del valor de la negociación.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte gravemente el objeto contractual, el 0.1% del valor total de la negociación.
Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011

6.22. VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cubrirá el plazo para la ejecución y cuatro (4) meses más, este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

6.23. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCION

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO por no haberlos constituido o mantenido vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente EL DEPARTAMENTO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

6.24. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que EL DEPARTAMENTO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

6.25. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.